



Fundación
**#Yo también
Me apunto**
Capellanía - Liderazgo



**FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME
APUNTO “YO-TA-MA”**

**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO
(sigla YO-TA-MA)**



... (...) “y alababan a Dios. Todo el mundo simpatizaba con ellos y todos los días el Señor añadía a la comunidad a los que habían de ser salvos”.

NTV. Hechos 2:47

Bogotá, abril 23 de 2025



CAPÍTULO I

NOMBRE NATURALEZA DOMICILIO

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN - NOMBRE DE LA ENTIDAD: para todos los efectos legales en adelante con la firme de la presente reforma de estatutos de la Fundación se llama FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO (sigla YO-TA-MA) La entidad que por medio de la presente reforma de Estatutos se reglamenta, es una entidad sin ánimo de lucro que se constituye como una Fundación y representa a una agrupación de personas familiares y/o, voluntarias, sin distinción de edad, que han decidido aunar esfuerzos para funcionar de acuerdo con las disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO: El domicilio de la FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO (sigla YO-TA-MA), es la Carrera 9B # 117 A-05 Barrio Santa Bárbara Central Usaquén, Bogotá, D.C. Colombia Sur América. Código Postal: 110111.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA Y AUTORIDAD QUE VIGILA A LA FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO (Sigla YO-TA-MA), Conforme a las disposiciones legales la autoridad que vigila a la Fundación y ejerce inspección y vigilancia, es la Alcaldía Mayor de Bogotá y, puede ser vigilada por las autoridades de inspección, vigilancia y control nacionales o extranjeras, (previo el llenado de los requisitos), para el desarrollo de su trabajo en las diferentes dimensiones de su Objeto Social.

ARTÍCULO 4. POBLACIÓN OBJETO: Población Rural y Urbana: Madres gestantes, lactantes, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, adultos, adultos mayores, jubilados y las familias en general. Y el enfoque diferencial.

ARTÍCULO 5. DIMENSIONES Y CONDICIONES ESPECIALES DE LA POBLACIÓN QUE ATIENDE: 1. Personas sin Riesgo ni amenaza con necesidades integrales satisfechas. Los colaboradores con quienes trabaja. Y, 2. Personas en condiciones de riesgo, amenaza, vulnerabilidad, vida desfavorable, subnormal, discapacidad, (diversamente hábiles), incapacidad, incapacidad permanente, estados de cronicidad, o, con limitaciones especiales. Comunidades con enfoque diferencial: sector indígena, afro, comunidades roon, grupos marginados, desplazados y económicamente impedidos, las familias en general y disfuncionales.



Fundación
**#Yo también
Me apunto**
Capellanía - Liderazgo



FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO “YO-TA-MA”

ARTÍCULO 6. TERRITORIOS QUE ABARCA LA FUNDACIÓN: La Fundación Yo También me Apunto (Sigla YO-TA-MA), desde su sede principal y sedes territoriales que para el cumplimiento de su objeto social ejerce sus planes, programas, proyectos y planes de acción, en todo el territorio nacional y fuera de él, con especial atención en Latino América.

ARTÍCULO 7. OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO (Sigla YO-TA-MA): desarrollar, promover y ejecutar planes, programas, proyectos, y planes de acción, que contribuyan al bienestar integral y el mejoramiento emocional, mental, espiritual, material, que proporcione una mejor calidad de vida de los grupos poblacionales en sus entornos biopsicosociales a partir del fundamento de los cuatro pilares de la educación o los cuatro fundamentos que sostienen el acto educativo los cuales fueron establecidos por Jacques Delors (1925-) en el informe presentado ante la Unesco. Ellos son:

“aprender a conocer”, “aprender a hacer”, “aprender a ser” y “aprender a vivir con los demás”. Fuente: <https://concepto.de/pilares-de-la-educacion/#ixzz6uLFWzdaI>, para lo cual establecerá los convenios necesarios nacionales y extranjeros en procura del desarrollo social, educativo dentro y fuera de lo colectivo y abrirá sus propias instituciones conforme la Ley, incluida aquí la educación integral en los temas de la Biblia como Palabra de Dios, la educación social, comunitaria y familiar en todas sus dimensiones.

Promover la salud mental integral e integrada a la salud en general y la nutrición para todos sus beneficiarios, sobre todo cuando se encuentren en condiciones de riesgo, vulnerabilidad y/o, necesidades integrales insatisfechas, en procura de la Protección de los Derechos Humanos Integrales e integrados a las comunidades y sus familias, con responsabilidad social y autogestión.

Para los fines pertinentes la Fundación Yo También Me Apunto (Sigla YO-TA-MA) cuenta con los siguientes Ejes del Objeto Social normados a continuación.



ARTÍCULO 8. EJES DEL OBJETO SOCIAL. En estos términos, procura garantizar el cumplimiento de su Objeto Social, desde los siguientes ejes para el desarrollo de sus actividades:

1. **Eje de Salud Integral:** Con la puesta en marcha de este eje la *Fundación* busca crear planes, programas, proyectos y actividades que incrementen la salud física, odontológica mental y espiritual, para la protección de los derechos integrales y el logro de una mejor calidad de vida.
2. **Eje de Salud Nutricional:** A partir de este eje la Fundación busca crear, dirigir y administrar planes, programas y proyectos de salud nutricional general y hospitalaria, para prevenir la cronicidad de enfermedades evitables, a través del desarrollo de proyectos que incluyan el suministro de alimentos preparados de consumo inmediato, mediato y de largo plazo.
3. **Eje de Atención de personas en condición de discapacidad especial y discapacidad auditiva:**
 1. Personas en general de todas las edades y las que se encuentran en condiciones especiales de discapacidad, con atención especial en condición de discapacidad auditiva. sus Familias y Cuidadores.
 2. **Condiciones especiales de cierto rango de población que atiende:** Personas especiales discapacitadas con énfasis en retraso mental, déficit cognitivo leve y moderado, personas en estado terminal y de postración, sus familias y cuidadores.
 3. Quienes viven en desventaja, en función del grado de su desarrollo económico, social, culturales, recreativas y asistenciales, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad y condiciones de vida que evidencien el logro de una vida autónoma e independiente.
4. **Eje de Desarrollo Humano:** Con la puesta en marcha de este eje la *Fundación* busca crear planes, programas, proyectos y actividades para generar estructuras formativas



integrales a partir de un aprendizaje autónomo y de auto realización, que propenda por el crecimiento personal de manera integral e integrada.

5. **Eje de Salud Psicológica:** A partir de este eje, la Fundación busca la atención y valoración psicológica integral e integrada, donde el individuo participa activamente en la construcción, restauración y redención de su salud mental, espiritual y física, de acuerdo con la Ley de Salud mental colombiana (Ley 1616 de enero de 2013), en los tres niveles básicos de la especie humana:

Nivel Mental/Espiritual.

Nivel Emocional/Psíquico.

Nivel Físico.

6. **Eje Familiar:** A partir de este eje, la Fundación busca diseñar, crear y ejecutar proyectos para apoyar el desarrollo integral de las familias, como núcleo central de la sociedad, y su entorno, haciendo énfasis en el estudio de las relaciones entre educación, familia y cultura de la diversidad; la igualdad de oportunidades y posibilidades para todos y todas, acercándose con ello a la plena justicia social y al desarrollo de la no violencia inter e intrafamiliar.
7. **Eje social:** A partir de este eje, la Fundación busca preservar los planes, programas, proyectos y metas, contempladas en los planes de Gobierno nacional y de los Objetivos Del Milenio (ODS) en procura de una mejor calidad de vida para sus beneficiados.
8. **Eje Cultural:** Pretende contribuir al desarrollo de grupos humanos desde una perspectiva de integración y colaboración cultural, en busca del fomento de la interculturalidad, entendida como el ejercicio pleno de la ciudadanía contemporánea y la construcción en todas sus dimensiones, el arte, recreación, turismo y sano esparcimiento.
9. **Eje Economía Naranja:** Pretende contribuir al desarrollo de grupos humanos desde las industrias creativas y culturales relacionadas con las artes escénicas, las artes en general, el turismo, las artes visuales, el diseño la publicidad, el desarrollo de software y los servicios de tecnología de la información.
10. **Eje de Economía verde:** Incrementar la producción de productos agrícolas y optimizar el uso de recursos, como agua, tierra y mano de obra. Minimizar los costos de



producción y aumentar la rentabilidad. Producir productos de alta calidad que cumplan con los estándares del mercado al promover prácticas agrícolas sostenibles y amigables con el medio ambiente.

11. Eje Espiritual: Incrementar el conocimiento de Dios y su Santa Palabra alrededor del mundo a partir de las siguientes acciones:

- a) Contribuir con la extensión de la Palabra de Dios por todos los medios de comunicación y/o, apertura de Iglesias, para lo cual se rige por lo establecido en la Ley sobre la materia.
- b) Contribuir con el desarrollo auto sostenible y de orientación social, económica y cultural, de las comunidades cristianas, sus líderes, misioneros y sus familias, bajo el modelo de justicia social sostenible.
- c) Abrir Iglesias para la expansión del Conocimiento de la Biblia en Colombia y fuera de ella.

12. Eje de Participación ciudadana: Contribuir en el desarrollo de programas relacionados con el control social a la gestión pública, y el incremento de redes sociales e institucionales, para el fomento de la participación ciudadana, y de la responsabilidad social diversificada.

13. Eje de prevención conductas disruptivas en la comunidad educativa: diseñar, crear y distribuir material educativo audiovisuales, impresos, publicitarios, para la promoción y cuidado de las comunidades educativas para la prevención de las violencias en el ambiente educativo.

PARÁGRAFO 1: Las actividades a desarrollar por la Fundación Yo También Me Apunto “YO-TA-MA”, dentro del objeto social, no se encuentran dentro de las reguladas en las normas Artículo 10 del Decreto 427 de 1996 y Título Octavo Capítulo Segundo, Numeral 2.2.3.2.1 de Circular única de Superintendencia de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO 2. a) Se Aclara que dentro de los estatutos en las actividades que se van



a desarrollar, NO se encuentran actividades propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (Decreto 1422 de 1996), actividades que de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995 se exceptúan de registro ante las Cámaras de Comercio debiendo remitirse a la entidad correspondiente.

b) Se Aclara que dentro de los estatutos en las actividades que se van a desarrollar, NO se encuentran actividades propias del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 e 1995 y Decreto Ley 1228 de 1995 (Sistema Nacional del Deporte), actividades que de acuerdo con lo establecido en artículo 45 del Decreto 2150 de 1995 se exceptúan de registro ante las Cámaras de Comercio, debido a remitirse a la entidad correspondiente.

c) Se Aclara que dentro de los estatutos en las actividades que se van a desarrollar, NO se encuentran actividades de educación formal o no formal, para efectos de establecer la competencia de la Cámara de Comercio para llevar el registro de la entidad, teniendo en cuenta que estas actividades se encuentran expresamente exceptuadas del registro en Cámaras. (Artículo 45, Decreto 2150 de 1995, artículo 3 Decreto 0427 de 1996). Las Cámaras de Comercio solo tienen competencia para registrar entidades cuyas actividades de educación sean de carácter informal.

ARTÍCULO 9. DURACIÓN DE FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO (Sigla YO- TA-MA): Su duración será por Término Indefinido a partir de la fecha en que se presenten los Estatutos ante las autoridades competentes, pero podrá disolverse y liquidarse, según lo previsto en el Capítulo V de este mismo documento.

ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNDACIÓN: Valores Morales: Son principios morales de la Fundación Yo También Me Apunto (Sigla YO- TA-MA):

- AMISTAD: es el afecto o estimación entre personas que les permite establecer vínculos más estrechos de convivencia.
- AMOR: es un principio de unión entre los elementos que forman el universo; una manifestación de los hombres hacia el bien y la belleza absoluta.
- BONDAD: es una cualidad de una cosa o persona que la voluntad considera como un fin



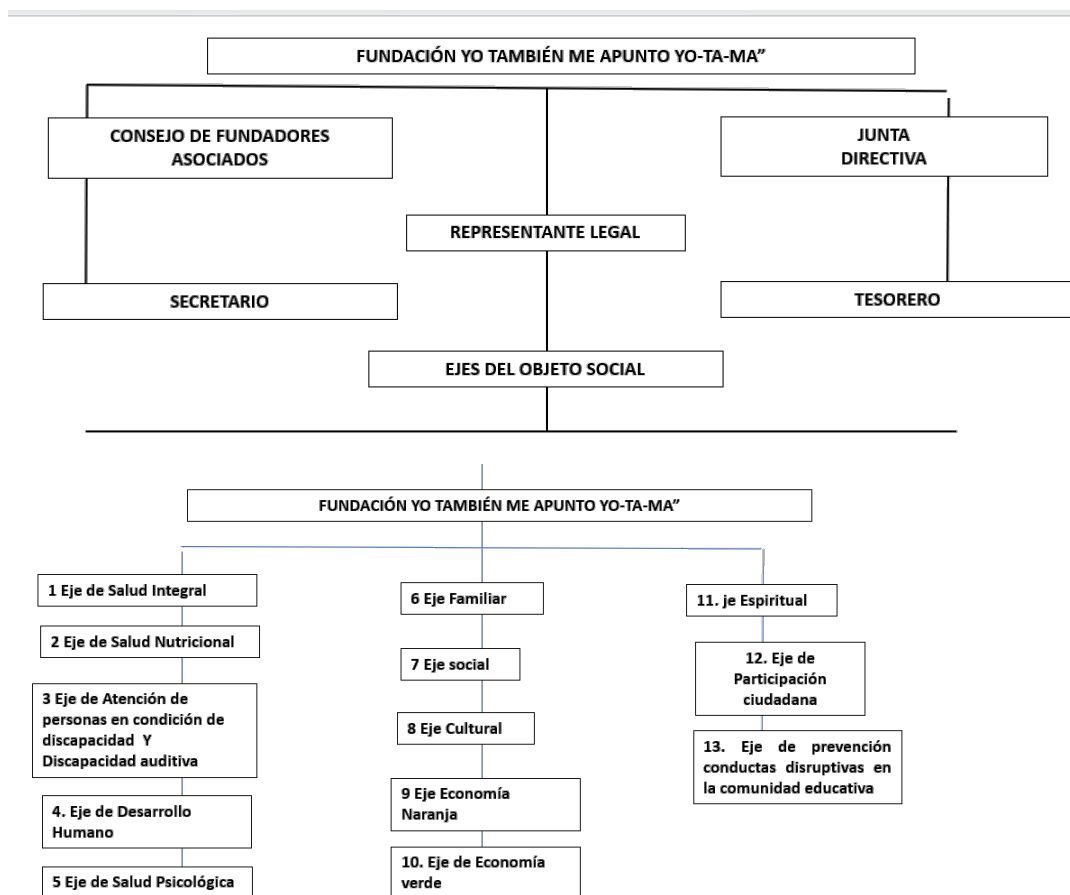
deseable tendiente a lo bueno.

- **CONFIANZA:** actitud de esperanza hacia una persona o cosa; sentimiento de seguridad en uno mismo; acto de fe.
- **FRATERNIDAD:** es la unión y buena correspondencia entre los hombres.
- **HONOR:** es el sentimiento profundo de la propia dignidad moral del hombre.
- **HONRADEZ:** es la cualidad que nos hace proceder con rectitud e integridad.
- **JUSTICIA:** es dar a cada quien lo que se merece, según sus obras.
- **LIBERTAD:** es obrar con libre albedrío; es hacer lo que uno desea sin dañar a nadie. La libertad física es limitada y sólo el pensamiento es infinitamente libre.
- **PAZ:** es el conjunto de actos de unión o concordia que hacen posible la convivencia armoniosa entre los miembros de una sociedad o familia.
- **RESPECTO:** es la consideración especial hacia las personas en razón de reconocer sus cualidades, méritos, situación o valor particulares.
- **RESPONSABILIDAD:** es el deber de asumir las consecuencias de los actos que uno ejecuta sin que nadie obligue.
- **SOLIDARIDAD:** es una responsabilidad mutua contraída por varias personas, que nos hace colaborar de manera circunstancial en la causa de otros.
- **TOLERANCIA:** actitud abierta hacia posturas u opiniones diferentes a la propia.
- **VALENTÍA:** es la cualidad que nos permite enfrentar con decisión y sin dudar todos los actos de nuestra vida.
- **VERDAD:** es la conformidad o acuerdo de lo que se dice con lo que se siente, se piensa o hace. El desarrollo de valores.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ORGANIGRAMA DE LA FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO (sigla YO-TA-MA)



ARTÍCULO 11. ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN. Fundación Yo También Me Apunto (Sigla YO-TA-MA) será administrada y dirigida por el Consejo de Fundadores Asociados, quienes conforman la Junta Directiva Y El Representante Legal.

ARTÍCULO 12. CONSEJO DE FUNDADORES ASOCIADOS. El Consejo de Fundadores Asociados, lo conforman las personas que figuran en el acta de los estatutos vigentes; que se han organizado libre, solidaria y voluntariamente para fundar la **FUNDACIÓN YO**



FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO “YO-TA-MA”

TAMBIÉN ME APUNTO (Sigla YO-TA-MA), dándole origen a la misma y, en tal calidad una vez tomado el juramento de rigor y ratificados los cargos, las personas aceptaron y agradecieron la designación y sus cargos; por lo cual, se constituyen en la máxima autoridad de la Fundación y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento.

En los términos aquí descritos, el Consejo de Fundadores Asociados queda conformado por las siguientes personas:

CONSEJO DE FUNDADORES ASOCIADOS

Ni.	NOMBRE	CEDULA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	DOMICILIO	CORREO ELECTRONICO
1	Jaime Pabón Celis	19388937	Bogotá	Agosto 02/1978	Bogotá	hola@yotambienmeapunto.com
2	Emmanuel Pabón Cubillos	1019045926	Bogotá	Mayo 23/2008	Bogotá	emanuelpabon1349@gmail.com
3	Clema Marina Cubillos Pérez	51566122	Bogotá	Febrero 26/1979	Bogotá	clemencia@libreria medica.com

A partir de la fecha el Consejo de Fundadores Asociados lo conforman las personas que figuran en el acta de reforma de los estatutos vigentes; que se han organizado libre, solidaria y voluntariamente continuar con la **FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO. (Sigla, YO-TA-MA)**, y, en tal calidad una vez tomado el juramento de rigor y ratificados los cargos como Consejeros Fundadores Asociados, las personas aceptaron y agradecieron la designación y sus cargos; por lo cual, se constituyen en la máxima autoridad de la Fundación y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 13. INGRESOS Y REEMPLAZOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE FUNDADORES ASOCIADOS. En el caso de presentarse un ingreso o reemplazo de los miembros del Consejo de Fundadores Asociados, la decisión de aceptación del nuevo postulado o postulada, se realizará una vez llenados los requisitos de ingreso conforme a



los Estatutos en reunión ordinaria del Consejo de Fundadores Asociados por mayoría de votos sin modificación estatutaria.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES ASOCIADOS. Son funciones del Consejo de Fundadores Asociados:

1. Elegir a los dignatarios de la Junta Directiva el Representante Legal
2. Determinar la orientación general de la Fundación.
3. Aprobar la creación, apertura, dirección, administración y gestión de los diversos programas que adelanta la Fundación.
4. Aprobar sus Ejes de trabajo conforme a su Objeto Social.
5. Aprobar el Manual de Afiliados y Beneficiados de la Fundación, conforme a los Estatutos vigentes.
6. Aprobar la afiliación de la Fundación, a Instituciones Nacionales, o extranjeras.
7. Aprobar el manual de tarifas de los servicios que presta la Fundación.
8. Aprobar el reglamento trabajo de la Institución.
9. Aprobar el presupuesto anual de la Fundación.
10. Aprobar el Escudo, Bandera, Himno, eslogan, y logotipo de la Fundación.
11. Aprobar las s estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación.
12. Ejercer las demás funciones de orden y de gestión interna del Consejo de Fundadores Asociados que no estén adscritas a ningún otro órgano específico, y las demás que establezca el reglamento o la Ley.

ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES: Queda prohibido a los miembros del Consejo de Fundadores Asociados:

1. Participar de manera directa o indirecta en cualquier acto que atente contra la filosofía, las normas, y de los servicios que presta la Fundación.
2. Hacer uso indebido de los programas y proyectos de la Fundación, así como de los bienes muebles, inmuebles, inventario y equipos de oficina de la institución.
3. Utilizar su posición para lograr beneficios propios o concesiones especiales perdiendo el rumbo del Objeto Social de la Fundación.



ARTÍCULO 16. RETIROS: Se pierde la calidad de miembro del Consejo de Fundadores Asociados, en los siguientes casos:

1. Por retiro voluntario.
2. Por desinterés y ausencia total o parcial con la Fundación.
3. Por abandono de sus funciones.
4. Por incumplimiento o desacato a sus deberes como directivo y a la Filosofía y
5. Principios Rectores vigentes de la Fundación.
6. Por las causales de retiro de la Fundación contempladas en el presente estatuto, vigente y la Ley.
7. Por inasistencia a dos (2) reuniones ordinarias y dos (2) extraordinarias convocadas consecutivas, sin anticipadas razones justificadas por escrito.
8. Violación o desacato a los Estatutos.
9. Presentar inmoralidad.
10. Por presentar desobediencia hacia el Consejo de Fundadores Asociados, la Junta Directiva, o votación y por decisión de las dos terceras partes de la Junta Directiva.
11. Por muerte.

ARTÍCULO 17. REUNIONES ORDINARIAS. La CONVOCATORIA para REUNIONES ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS se hará por medio de circular escrita o vía email, firmado por el presidente del Consejo de Fundadores Asociados, o en su defecto el vicepresidente de la junta directiva; estas se realizarán periódicamente dos veces al año. Tratándose de reuniones ordinarias su convocatoria deberá hacerse por lo menos con ocho (8) días calendario de anticipación y para reuniones extraordinarias con tres (3) días calendario.

ARTÍCULO 18. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. El Consejo de Fundadores Asociados se REUNIRÁ EXTRAORDINARIAMENTE cada vez que lo acuerden el Consejo de Fundadores Asociados lo solicite la Junta Directiva y ORDINARIAMENTE dos veces al año.

ARTÍCULO 19. DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES: Por razones de Celeridad y



pro actividad, la **FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO (Sigla YO-TA-MA)**, aprueba regirse con la estatutaria, conforme a lo normado en la Ley 222 - De 1995 LEY No. 222 (20 de diciembre de 1995).

ARTÍCULO 20. MEDIOS ELECTRÓNICOS. Por razones de Celeridad, uso racional del tiempo y pro actividad, la **FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO (Sigla YO-TA-MA)** aprueba regirse con la estatutaria, conforme a lo normado en la Ley 1437 de enero 18 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El Congreso de Colombia. Decreta:

... (...)” Artículo 56 Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo quinto de la presente Ley”. – Capítulo 5. Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones:

...” (...) Artículo 65. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.

Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por banda, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general, se comunicarán por cualquier medio eficaz.

En caso de fuerza mayor que impida la publicación en el Diario Oficial, el Gobierno Nacional podrá disponer que la misma se haga a través de un medio masivo de comunicación eficaz”.



FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO “YO-TA-MA”

En los términos así descritos, el Representante Legal de la Fundación, a partir de la presente de Estatutos, se rige en los términos descritos en esta Ley, salvo el caso particular en el cual desee notificaciones no electrónicas, para lo cual notificará a las entidades correspondientes, por medio de circular simple escrita sin estatutaria, conforme esta misma Ley.

ARTÍCULO 21. FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO (Sigla YO-TA-MA). Serán Miembros Activos de la Fundación, las personas naturales o Jurídicas que acaten en su totalidad los estatutos Vigentes de la Fundación, y que se inscriban para beneficiar y beneficiarse de la Fundación conforme a su Objeto Social y demás normativa complementaria.

ARTÍCULO 22. SIMBOLIZACIÓN DE LOS COLORES DE LOS CARNETS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE PORTARÁN LOS MIEMBROS Y PARTICIPANTES DE LA FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO (Sigla, YO-TA-MA). Con el cien por ciento de los participantes del Consejo de Fundadores Asociados, se aprobó simbolización de los colores de los carnets y términos de referencia que portarán los miembros y participantes de la Fundación Yo También Me Apunto (Sigla YO-TA-MA), así:

MODALIDAD	MODALIDAD	MODALIDAD	MODALIDAD	MODALIDAD	MODALIDAD
Miembros	Miembros	Miembros	Miembros	Miembros	Miembros
Fundadores	Activos	Honorarios	Colaborador	Profesores	Beneficiados
Carnet Azul	Carnet verde	Carnet Azul	Carnet Verde	Carnet Verde	Carnet Naranja
Fundadores	Son Miembros Fundadores los que han firmado el acta de inicio de la Fundación, dándole origen a la misma.				
Termino de referencia para ser un Fundador	Conforme a lo Dispuesto en Artículo 9 y 10. de los Estatutos Vigentes				
Miembros activos	Son Miembros Activos las personas que se inscriban cada seis meses o cada año de acuerdo con su criterio de participación, cumplan los estatutos, normas, y reglamentos, y, presten servicios dentro de las responsabilidades que les sean				



FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO “YO-TA-MA”

	señaladas por la institución.
Términos de referencia para ser un miembro activo	Llenar el formato de inscripción como afiliado o como voluntario o prestador de servicios de acuerdo el Código Sustantivo del Trabajo y/o, con la Ley 720 de diciembre 24 de 2001 Reglamentada por el Decreto Nacional 4290 de 2005– EVA (Entidades de acción Voluntaria) Función Pública.
Miembros Honorarios	Son Miembros honorarios: Son Miembros Honoraras Aquellas personas naturales o jurídicas que por tener méritos culturales, científicos e intelectuales o por haber contribuido al cumplimiento de los objetivos de La Fundación, sean considerados por el Consejo de Fundadores Asociados, como merecedores de tal distinción.
Términos de referencia para ser un miembro Honorario	Las personas que, reciban el nombramiento como tales por el Consejo de Fundadores Asociados de la Institución.
Colaboradores	Son Miembros Colaboradores las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras que no pudiendo ser miembros activos coadyuvan y dan apoyo por medio de recursos técnicos, profesionales, económicos o de otra índole para los programas de la Fundación de forma voluntaria y particular.
Términos de referencia para ser un miembro Colaborador	Las personas Y/o, instituciones que a quienes se les solicite y/o, alleguen carta de intención de colaboración en recursos técnicos, profesionales, económicos o de otra índole para los programas de la Fundación de forma voluntaria y particular
Profesores	Las personas Y/o, instituciones que a quienes se les solicite y/o, alleguen carta de intención de colaboración todo el nivel educativo y formativo
Términos de referencia para ser un miembro Profesor	Contar con el aval para el grado de enseñanza y la titulación correspondiente.
Beneficiados	Son las personas que solicitan y se benefician de los servicios integrales de la Fundación conforme a lo dimensionado en su Objeto Social.
Términos de referencia para ser un miembro Beneficiado de Fundación	Las personas que soliciten los servicios y apoyo de la Fundación previo estudio socioeconómico y de vulnerabilidad.



ARTÍCULO 23. SANCIONES DISCIPLINARIAS. El procedimiento para aplicar sanciones disciplinarias será el siguiente, tomando como Ente Rector de Disciplina el patrón establecido en la Biblia, Mateo 18: 15-28. Una vez conocida la falta, el presidente hablará con el implicado y aclarará el asunto, bajo Acta de Cargos y Descargos.

- a) Si el presidente considera necesario convocará a la Junta Directiva para tratar el asunto en presencia del implicado, con la lectura del Acta de Cargos y Descargos, según el caso.
- b) Si la falta es considerada digna de sanción, será determinada de acuerdo con lo normado en el Reglamento Interno de Regulación de la Fundación y será determinada por votación del Consejo de Fundadores Asociados y/o la Junta Directiva con la aprobación de la mitad más uno de los asistentes a la reunión, si y solo sí, en presencia del presidente o a quien él designe.
- c) No obstante RETIROS: Se pierde la calidad de miembro de la Fundación conforme a lo normado en los presentes Estatutos Vigentes.

ARTÍCULO 24. EI CONSEJO DE FUNDADORES ASOCIADOS. Sesionará y decidirá con el consenso de la mayoría de los Fundadores asistentes a la reunión, si y solo sí, cuando en dicha reunión esté presente el presidente del Consejo de Fundadores Asociados y en su ausencia, el vicepresidente. Esta mayoría será la necesaria para cualquier clase de decisión, tanto del Consejo de Fundadores Asociados como de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva la conforman Dos (2) miembros que estando presentes se instituyeron como: el presidente y Representante Legal, vicepresidente, Representante Legal suplente.

ARTÍCULO 26. DURACIÓN. La duración de la gestión de la Junta Directiva de la Fundación, será de forma indefinida para toda la mesa directiva: presidente, Representante Legal, vicepresidente, secretario general.



FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO “YO-TA-MA”

▪ JUNTA DIRECTIVA:

Ni.	NOMBRE	CEDULA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	DOMICILIO	CARGO
1	Jaime Pabón Celis	19388937	Bogotá	Agosto 02/1978	Bogotá	Presidente
2	Emmanuel Pabón Cubillos	1019045926	Bogotá	Mayo 23/2008	Bogotá	Tesorero
3	Clema Marina Cubillos Pérez	51566122	Bogotá	Febrero 26/1979	Bogotá	Secretario

La Junta Directiva la conforman las personas que estando presentes figuran en el acta de inicio de los estatutos vigentes; que se han organizado libre, solidaria y voluntariamente para fundar la **FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO (Sigla YO-TA-MA)**, dándole origen a la misma y, en tal calidad una vez tomado el juramento de rigor y ratificados los cargos, las personas estando presentes, aceptaron y agradecieron la designación y sus cargos. Para acreditar la aceptación al Cargo firmaron la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Aprobar los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
2. Aprobar o improbar las comisiones fijas o accidentales que demande el trabajo en Las dimensiones del trabajo, buscando un adecuado equilibrio intersectorial e institucional.
3. Aprobar o improbar los préstamos para vivienda y/o, de otra índole a sus empleados, conforme al Reglamento Interno de Regulación y Trabajo de la Fundación Vigente.
4. Aprobar o improbar el organigrama las dimensiones de trabajo y demás dependencias y el cronograma de división Interna de Trabajo de la Fundación.
5. Aprobar o improbar la agenda de trabajo de la Fundación.

Dirección: Carrera 9B # 117 A-05 Usaquén, Bogotá, D.C. Colombia
 Móvil: 300 1234085 / 310 8739208 Tel. 601 3228406

Correo Electrónico: hola@yotambienmeapunto.com / jaimepaboncelis@gmail.com



6. Tomar las decisiones, y medidas necesarias, procedentes para una mejor organización interna en orden a una eficiente labor administrativa.
7. Presentar al Consejo de Fundadores Asociados los informes que éste le solicite.
8. Actuar como voceros de la Fundación en las Redes de participación social, y demás organismos del Estado donde se haga presente la participación ciudadana y/o, privada y actuar como voceros de la Fundación ante estas entidades en progreso del Objeto Social y presentar al Consejo de Fundadores Asociados el informe correspondiente.
9. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros de contabilidad, actas y demás libros y documentos que se lleven en la Fundación, con la presencia del presidente. bajo la figura de Rendición de Cuentas al final de cada periodo contable.
10. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.

En los términos aquí descritos y realizada la votación correspondiente el Consejo de Fundadores Asociados aprueba las designaciones de la Junta Directiva cual queda conformada por las siguientes personas, quienes por medio de los Estatutos y circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio adjuntan, aceptaron la designación y el cargo.

ARTÍCULO 28. ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Con el cien por ciento de la votación del Consejo de Fundadores Asociados se aprobaron los Términos de Referencia para ser elegido como Miembro Activo de la Junta Directiva así:

1. Ser mayor de edad, y expresar por escrito su voluntad de pertenecer a la Fundación.
2. Ser Miembro activo de la FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO (Sigla YO-TA-MA), por lo menos un año.
3. Haber demostrado cumplimiento con la Filosofía de la Fundación – sus principios Rectores y su Reglamento Interno de Regulación, comprometiéndose a los mismos, demostrando integridad, lealtad, y consagración permanentemente hacia la



Fundación.

4. Que preste un ayuda voluntaria y don de servicio a la Fundación.
5. Realizar el proceso de Formación Académica pertinente para ejercer un cargo voluntario y/o por Prestación de Servicios en la Fundación.

Para ser Miembro Honorario y/o, colaborador voluntario (Ley de Voluntariado Colombiano 720 de 2011– diciembre 24. Diario oficial 44.661, de 29 de diciembre de 2001.); basta con la carta del presidente director general de la fundación.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO (Sigla YO-TA-MA)

Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

1. Convocar las reuniones de la Junta Directiva ordinaria y/o extraordinaria cuando así se requiera.
2. Liderar las reuniones y moderar los debates durante las sesiones, garantizando que se lleven a cabo adecuadamente.
3. Establecer, reconocer, asesorar, vigilar y recomendar el control de las distintas actividades regionales, departamentales y nacionales e internacionales.
4. Ejercer la presidencia del Consejo de Fundadores Asociados de la Fundación.
5. Convocar presidir y dirigir las sesiones y reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Fundadores Asociados.
6. Instalar, abrir, cerrar y clausurar las sesiones y reuniones del Consejo de Fundadores Asociados.
7. Determinar la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
8. Vigilar que los miembros del Consejo de Fundadores Asociados concurren puntualmente a las sesiones, requiriendo con apremio – si fuere el caso – la presencia de los ausentes que no estén debidamente excusados.
9. Suscribir con el secretario las actas, documentos, convocatorias y citaciones que se aprueben en plenaria.
10. Coordinar el trabajo y las buenas relaciones entre los consejeros Fundadores



estableciendo los vínculos de comunicación necesarios para un eficaz trabajo.

11. Desempeñar las demás funciones que hacen parte de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

El vicepresidente sustituye al presidente, ejerciendo sus funciones en el caso de vacancia, ausencia o imposibilidad de éste. Y/o, en su defecto, el Consejo de Fundadores Asociados someterá a votación bajo acta simple sin estatutaria la nueva elección, conforme a los estatutos vigentes.

1. Vigilar y hacer cumplir los Manuales de: Dimensiones del Trabajo, Manual de Tarifas y Manual de Afiliados y Beneficiados ante las Instituciones nacionales, internacionales, y/o, mundiales, personas naturales y/o, jurídicas privadas o del Estado, con quienes la Fundación se relacione en los términos de los Estatutos Vigentes.
2. Coordinar con el Representante Legal, las políticas de presentación del trabajo y organización a nivel externo de la Institución, en pro del cumplimiento del Objeto Social que se persigue.
3. Coordinar las estrategias de trabajo externo para la promoción, venta y distribución de los productos, bienes y servicios vigentes de la Fundación o con quien ella contrate en los términos de los Estatutos vigentes.
4. Las demás funciones que señale el Consejo de Fundadores Asociados, la Junta directiva y las Inherentes a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL: Son funciones del secretario General:

1. Asistir a todas las sesiones.
2. Llevar y firmar las Actas.
3. Dar lectura a las proposiciones y demás documentos y mensajes que deben ser conocidos, y leídos en sesión plenaria.



4. Informar sobre los resultados de las clases de votaciones que se cumplan en el Consejo de Fundadores Asociados.
5. Dar curso, fuera de la sesión a las comunicaciones y demás documentos o mensajes recibidos.
6. Informar regularmente al presidente de todos los mensajes y documentos dirigidos al Consejo de Fundadores Asociados y acusar oportunamente su recibo.
7. Citar a los consejeros y consejeras, a las sesiones especificando el día, la hora y el lugar.
8. Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los documentos enseres y demás elementos a su cargo.
9. Expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades o los particulares.
10. Mantener debidamente vigilados y custodiados los documentos y las actas del Consejo de Fundadores Asociados.
11. Llamar a lista con el fin de verificar el quórum.
12. Dar curso oportuno a las convocatorias.
13. Tramitar la correspondencia ordenada por el Consejo de Fundadores Asociados o su Junta Directiva.
14. Las demás funciones que le señale el Consejo de Fundadores Asociados, la Junta directiva y las Inherentes a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 32. La duración de la gestión del Representante Legal de la Fundación, será por término indefinido.

En los términos aquí descritos y realizada la votación correspondiente y se aprueba por unanimidad la Representación Legal de la Fundación éste en cabeza de JAIME PABÓN CELIS identificado con la cédula de ciudadanía número 19.388.937 expedida en Bogotá, vecino (a) de la ciudad de profesión Editor quien por medio de los Estatutos. aceptó la designación y el cargo. Y la representación legal suplente en cabeza de CLEMA MARINA CUBILLOS identificada con cedula de ciudadanía número de 51.566.122 Bogotá, vecino de

Dirección: Carrera 9B # 117 A-05 Usaquén, Bogotá, D.C. Colombia

Móvil: 300 1234085 / 310 8739208 Tel. 601 3228406

Correo Electrónico: hola@yotambienmeapunto.com / jaimepaboncelis@gmail.com



la ciudad de Bogotá y de profesión Administradora.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL SUPLENTE.

1. Presentar y Representar Legalmente ante las Entidades Nacionales e Internacionales y/o, mundiales, Naturales, Jurídicas, Privadas o del Estado a la Fundación.
2. Inscribirse en el Registro de la Cámara de Comercio que corresponda al domicilio de la Fundación.
3. Presentar y representar los Programas y Proyectos de la Fundación ante las Entidades Nacionales e Internacionales, Naturales, Jurídicas, Privadas o del Estado, que requieran de los Servicios de la Fundación.
4. Representar y participar directa o indirectamente en redes de apoyo, convenios, programas sociales, licitaciones, sociedades de hecho, alianzas de contratos, préstamos, concursos directos o indirectos, adjudicación de contratos y demás eventos económicos, conforme a los Estatutos Vigentes.
5. Representar y llevar a cabo programas de impacto masivo acordes con los planes de Desarrollo Municipales o Nacionales Vigentes, e inclusive en el ámbito internacional o mundial.
6. Comprar, vender o gravar bienes y celebrar contratos cuyo valor no exceda la suma de mil quinientos (1500) salarios mínimos legales vigentes a la fecha de venta, grabación o contratación (otro valor, operará bajo acta simple de aprobación del Consejo de Fundadores Asociados).
7. Representar y solicitar apoyo ante las Entidades competentes Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales, Naturales, Jurídicas Privadas o del Estado, para la puesta en marcha de los Programas y Proyectos de la Fundación, con la debida aprobación del Presupuesto, adjudicaciones y el reconocimiento público ante la comunidad, conforme al Objeto Social.
8. Recibir y custodiar las donaciones, adjudicaciones, sediciones de títulos, capítulos valores, bienes, muebles e inmuebles e inventarios de la Fundación, resolver sobre su libre venta y autorizar la apertura de cuentas corrientes y/o, de ahorros a nombre de la Fundación conforme a los Estatutos Vigentes.



9. Allegar fondos a la Fundación por medio de actividades y eventos legales realizadas en los Ejes del Trabajo, de tipo académico, diplomado, simposios, congresos, programas recreativos, turísticos, culturales, sociales, de donaciones, bonos de solidaridad, entre otros, de acuerdo con los Estatutos y Banco de Proyectos de la Institución vigentes.
10. Diplomar, Certificar y firmar, los eventos pedagógicos, culturales y recreativos que realice.

PARAGRAGO 3. Todas las personas que conforman la mesa directiva, podrán participar de los beneficios de la contratación y a su vez tendrán una contraprestación económica de acuerdo con el tipo de adscripción que se estime a la fecha vinculación con la fundación, el cual decidirá el consejo de Fundadores Asociados de acuerdo con el presupuesto anual de la fundación y de acuerdo con los proyectos que desarrolle.

ARTÍCULO 34. Ejes de Trabajo de la Fundación Yo También Me Apunto (Sigla YO-TA-MA).

Definición: Con el nombre de *Ejes de Trabajo*, se denomina la división organizada del trabajo a realizar en la Fundación, con el fin de dar cumplimiento al Objeto Social que se persigue conforme a los Estatutos vigentes de la Fundación.

ARTÍCULO 35. DIRECCIÓN DE LOS EJES: Para los fines pertinentes, los Ejes de Trabajo, serán Apoyados y vigilados por Consejo de Fundadores Asociados y estarán dirigidos por el Representante Legal o a quien él designe, conforme a los Estatutos y Reglamento Interno de Trabajo Vigentes de la Fundación.

Así mismo, de acuerdo con el presupuesto de cada “**Eje de trabajo**”, se establece el nombramiento de Equipos de Trabajo fijos o transitorios de acuerdo con las necesidades de la Institución. No obstante, se deja aprobado por escrito, que todas las personas que conforman la Junta Directiva, podrán participar de los beneficios de la contratación de la Fundación.



ARTÍCULO 36. TRABAJO SOCIAL Y GESTIÓN COMUNITARIA: Con el nombre de Trabajo Social se denomina el Trabajo Social y bienestar de los empleados, afiliados y beneficiados, de la Institución.

ARTÍCULO 37. BIBLIOTECA INTERNA DE LA FUNDACIÓN. Para centralizar el capital intelectual, epistemológico, y de investigación científica de la Fundación, se crea la Biblioteca. La cual funcionará de acuerdo a sus programas y tecnología de punta de acuerdo a con el horario de atención que en ella misma fije.

ARTÍCULO 38. BANCO DE PROYECTOS DE LOS PROGRAMAS. Para lograr la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del Objeto Social de la Fundación, se crea el Banco de Proyectos, el cual se divide en el diseño de Planes, Programas, Proyectos, para el cumplimiento del objetivo social de la Fundación.

ARTÍCULO 39. NUTRICIÓN Y DIETETICA. Se Establece este espacio como herramienta clave para la prevención de diversas enfermedades y la mejora del bienestar y capacidad funcional de los individuos, debido a que estamos en una sociedad sobrealimentada y paradójicamente malnutrida, las dietas tradicionales han sido reemplazadas por dietas con alto contenido de grasas. Se ha instaurado una mala alimentación ligada a la aparición de numerosas enfermedades y patologías, dolencias cardiovasculares, distintos tipos de cáncer y otras dolencias asociadas a una nutrición deficiente, por lo cual se crean los espacios de diseño y puesta en marcha de **COMEDOR, COCINAS Y MERCADOS COMUNITARIOS.**

ARTÍCULO 40. CASA DE REHABILITACIÓN: Esta casa tiene el propósito de exponer un proyecto arquitectónico multifuncional de rehabilitación y bienestar social para el tratamiento de la población vulnerable que atiende la fundación, como respuesta a un programa en donde sea posible la transformación social, el entorno y la convivencia entre las personas.

ARTÍCULO 41. El Consejo de Fundadores Asociados queda Facultado para aprobar o



improbar la afiliación de la Fundación, a Instituciones Nacionales, Internacionales, Jurídicas, Privadas o del Estado, siempre y cuando la Institución no pierda su autonomía, conforme a los parámetros establecidos en el Manual de Afiliados y Beneficiados y a los Estatutos Vigentes de la Fundación.

ARTÍCULO 42. El Consejo de Fundadores Asociados queda Facultado para aprobar o improbar la afiliación de Instituciones Nacionales, Internacionales, Jurídicas, Privadas o del Estado, a la Fundación, conforme a los parámetros establecidos en el Manual de Afiliados y Beneficiados, Manual de Tarifas y a los Estatutos Vigentes de la Fundación.

ARTÍCULO 43. El Consejo de Fundadores Asociados queda facultado para aprobar o improbar la afiliación de Personas Naturales a la Fundación, conforme a los parámetros establecidos en el Manual de Afiliados y Beneficiados, Manual de Tarifas y a los Estatutos Vigentes de la Fundación.

ARTÍCULO 44. Los derechos y deberes de los Afiliados: a la Institución se rigen en todas sus instancias y lo establecido en el Manual de Afiliados y Beneficiados, y a los Estatutos Vigentes de la Fundación.

ARTÍCULO 45. Las sanciones y retiros de los Afiliados: a la Institución se rigen en todas sus instancias con los parámetros establecidos en el Manual de Afiliados y Beneficiados, y a los Estatutos Vigentes de la Fundación.

ARTÍCULO 46. El Consejo de Fundadores Asociados queda Facultado para aprobar o improbar el otorgamiento de beneficios de la Fundación, a Personas Naturales y/o, Instituciones Nacionales, Internacionales, Jurídicas, Privadas o del Estado, conforme a lo establecido en el Manual de Afiliados y Beneficiados, y a los Estatutos Vigentes de la Fundación.

ARTÍCULO 47. Los derechos y deberes de los Beneficiados por la Institución se rigen en todas sus partes conforme a los parámetros establecidos en el Manual de Afiliados y Beneficiados, y a los Estatutos Vigentes de la Fundación.



ARTÍCULO 48. Las sanciones y retiros de los Beneficiados por la Institución se rigen en todas sus instancias y estamentos conforme a los parámetros establecidos en el Manual de Afiliados y Beneficiados, y a los Estatutos Vigentes de la Fundación.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 49. PATRIMONIO: El patrimonio de la Institución será de inversión libre y destinado a ejecutar los Planes, Programas y Proyectos de la Fundación, y el Patrimonio de la Fundación se rige de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. Con el aporte económico de las personas o instituciones que deseen afiliarse a la Fundación.
2. Con el aporte social y el capital, de las personas voluntarias que deseen contribuir con la Fundación.
3. Con las donaciones de empresas nacionales, internacionales o mundiales, naturales, Jurídicas, privadas, estatales, colaboradoras de la Fundación.
4. Con los pagos ocasionales que reciba de terceros por motivo de la puesta en marcha de sus programas y proyectos y/o, eventos sociales, o pedagógicos realizados por la Fundación en cada una de sus Ejes de Trabajo.
5. Con los dineros provenientes de la venta de productos que se obtengan a través de las actividades económicas de los Ejes de Trabajo.
6. Con préstamos, Donaciones, Bonos de Solidaridad.
7. Con las demás contribuciones destinaciones especiales que la ley le señale posteriormente.
8. Con los demás bienes y derechos que adquiera a cualquier título, conforme a los Estatutos Vigentes.
9. Para sostener la Fundación se podrán realizar las siguientes actividades económicas.
10. Regirse por su propio Manual de Tarifas de los productos, bienes y servicios que presta.
11. Exigir el valor de las cuotas de afiliación, conforme al Manual de Tarifas de la institución.



12. Crear y administrar sus propios Ejes de Trabajo, a través de los planes, programas, proyectos y Organización de Eventos, creados por la Institución o los contratados con el Estado y/o, con la Empresa privada.
13. Participar directa o indirectamente en redes de apoyo, convenios, programas sociales, licitaciones, sociedades de hecho, alianzas de contratos, préstamos, concursos directos o indirectos, adjudicación de contratos privados y del Estado.
14. Presentar los Planes, Programas y Proyectos de la Fundación ante las Entidades Nacionales e Internacionales, Naturales, Jurídicas, Privadas o del Estado, que requieran de los Bienes, Productos y Servicios de la Fundación.
15. Solicitar apoyo ante las Entidades competentes Nacionales e Internacionales, Naturales, Jurídicas Privadas o del Estado, para la puesta en marcha de los Bienes, Productos, Servicios, Planes, Programas y Proyectos de la Fundación, con la debida aprobación del Presupuesto. conforme a su Objeto Social.
16. Recibir y custodiar las donaciones, adjudicaciones, sediciones de títulos, capítulos valores, bienes, muebles e inmuebles e inventarios de la Fundación, resolver sobre su libre venta y autorizar la apertura de cuentas corrientes y/o de ahorros a nombre de la Fundación conforme a los Estatutos Vigentes.
17. Allegar fondos a la Fundación por medio de actividades realizadas en los “Ejes de Actividades, eventos académicos, diplomados, simposios, congresos, programas recreativos, turísticos, culturales, sociales, de donaciones, y bonos de solidaridad y de venta de productos y servicios.
18. Con lo establecido en el Artículo 4 literal 12, de los presentes Estatutos vigentes

ARTÍCULO 50. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO: La actividad económica que, para el cumplimiento de su objeto social, desarrolla la FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO (Sigla YO-TA-MA), acentúa realizar:

Actividades de asistencia social sin alojamiento: El desarrollo de actividades de servicio social, asesoramiento, bienestar social, tanto a personas como a familias, en sus hogares o fuera de ellos. Organización de atención de desastres, y prestación de servicios de asesoramiento.



Actividades de asistencia social con alojamiento para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, para lo cual se registrará por lo normado por las instituciones del Estado que ejercen el control la materia, las Leyes y normas que se establezcan sobre la materia.

Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales: El desarrollo y asesoría para la participación de actividades de organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas, y sus organismos especializados, y órganos regionales, en pro del desarrollo y atención a la población que atiende la Fundación.

Actividades de otros servicios de comida: El impulso y fabricación de alimentos preparados; la operación de concesiones de alimentos en instalaciones deportivas y similares y el comercio al por menor de alimentos y su distribución, con el ánimo de suplir el derecho a la alimentación y una nutrición balanceada, que beneficie la población vulnerable que atiende.

Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación: La instrucción de artes escénicas, música, derechos humanos, valores humanos, participación ciudadana, y el conocimiento de la palabra de Dios.

PARÁGRAFO 4. Temporalidad y Presupuesto para la Oferta y Demanda de los Productos, Bienes y Servicios que presta la Fundación se reserva el derecho a la temporalidad y se sujeta a la existencia de recursos y presupuesto para la apertura de los ejes de Trabajo”.

ARTÍCULO 51. PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACIÓN. La Fundación Yo También Me Apunto (Sigla YO-TA-MA). Inicia con un patrimonio económico de quinientos mil pesos (\$500.000) POC, producto de la ofrenda no reembolsable de cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 52. CUOTA MODERADORA. La fundación fija la cuota de afiliación a la Institución de sus afiliados y beneficiarios, a partir de la reforma de los estatutos vigentes,



se fija en un salario mínimo legal vigente anual, semestral o su equivalente, para personas naturales. Y, Dos salarios mínimos legales vigentes anual, semestral o su equivalente, para personas jurídicas, fijado por la ley año a año.

ARTÍCULO 53. Caja Menor. La cuantía del fondo para la Caja Menor será de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO 54. Donaciones o Auxilios Recibidos: Los dineros que por cualquier concepto se recolecten o reciban, serán custodiados por el Consejo de Fundadores Asociados, el Representante Legal a través de la Gerencia Financiera. A su vez, se consignarán en las cuentas corrientes y/o de ahorros de la Fundación asignándose una finalidad específica para su inversión.

ARTÍCULO 55. Bienes Muebles y Valores. El patrimonio de la Fundación está conformado por:

1. Su Capital Intelectual: Las Dimensiones del Trabajo, Banco de Proyectos, Biblioteca Interna de la Fundación, donde se trabaja bajo el modelo de las Inteligencias Múltiples. Y, las demás instancias organizacionales que cree, dirijan y administre o abra la Fundación.
2. Las donaciones o legados que reciba por cualquier concepto conforme a los
3. Estatutos vigentes y que se destinen a incrementar de manera lícita, el Patrimonio de la Fundación.
4. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título legal en desarrollo de su Objeto Social de acuerdo con los Estatutos vigentes.
5. Los derechos a acciones, o participaciones que se devenguen en razón de los aportes e inversiones hechas en otras entidades.
6. En general, por todos los bienes y valores donados a la Fundación o que incrementen sus activos por cualquier otro medio.



CAPÍTULO IV

DE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTÍCULO 56. Procedimiento: Los Proyectos de Reformas Estatutarias de la Fundación, cumplirán con los siguientes procedimientos:

1. Presentación del Proyecto de Estatutaria, por el Representante Legal al Consejo de Fundadores Asociados para su análisis, consideración y/o, aprobación o improbación.
2. En caso de ser aprobado, aprobado con correcciones o no aprobado, el presidente del Consejo de Fundadores Asociados, emitirá un Comunicado para los trámites pertinentes.
3. Una vez Aprobado el Proyecto del Representante Legal, procederá al conducto regular ante la Cámara de Comercio para los fines pertinentes.
4. Toda reforma Estatutaria del Reglamento Interno de Trabajo de la Institución, y/o, Ejes de Trabajo en Equipo, Manual de Tarifas, y/o, Manual de afiliados y beneficiados, será comunicada a todas las Instancias de la Fundación; y en su defecto, a sus Afiliados y Beneficiados para que rijan a partir de las fechas estipuladas en los mismos, una vez autorizados por las autoridades competentes.

CAPITULO V

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 57. Disolución: La FUNDACIÓN YO TAMBIÉN ME APUNTO (Sigla YO- TA- MA), se disolverá y liquidará por las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años desde el reconocimiento de la personería jurídica, no hubiese iniciado actividades.
2. Cuando se cancele la personería jurídica.

Por extinción del patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención,



según el artículo 652 del Código Civil.

ARTÍCULO 58. Liquidación: La convocatoria para liquidar la Fundación deberá hacerla el Representante Legal conforme la Ley.

Del resultado de la liquidación, los activos remanentes, si los hubiere pasarán a otras entidades que cumplan la misma o similar finalidad de la Fundación, sea esta anexa, creada por la misma Institución o no.

ARTÍCULO 59. Comunicación. Terminada la liquidación se convocará al Consejo de Fundadores Asociados y a la Comunidad y se procederá a dar cuenta detallada de las acciones, actividades y operaciones pertinentes realizadas.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 60. Aprobación de los Estatutos: La aprobación de los Estatutos de la Fundación Yo También Me Apunto (Sigla YO-TA-MA), fue aprobada por unanimidad por La Asamblea General en Pleno, en la Reunión Ordinaria, de fecha Bogotá, abril veintitrés (23) de 2025, según consta en el ACTA ORDINARIA DE ESTATUTOS NÚMERO 002 del veintitrés (23) de Abril del 2025, la cual se sustenta con las firmas del presidente y secretario. Así mismo se ratificó en el Acta, por el cien por ciento (100%), de la Asamblea General. De esta forma y para los fines pertinentes, los presentes Estatutos Vigentes conforme el presente documento, rigen a partir de la fecha abril veintitrés (23) dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Firma:

Firma:

JAIME PABÓN CELIS
PRESIDENTE

CLEMA MARINA CUBILLOS PÉREZ
SECRETARIO